

# Diario de Valencia

Año XI Oficinas: San Martín, núm. 2 Sábado 4 Junio de 1921 Teléfono 681.—Apartado 122 Núm. 3543

## Una fiesta religioso-militar



Soldados de la guarnición de Valencia, que ayer recibieron la primera Comunión.—(Foto. C. Bedo)

†  
D. O. M.  
PRIMER ANIVERSARIO  
Rogad a Dios en caridad por el alma de  
EL SEÑOR  
**Don José María Maycas Pérez**  
Que falleció el 4 de Junio de 1920  
Habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica

Sus hijas e hijos políticos, nietos, hermanos y demás parientes ruegan a sus amigos le encomienden su alma a Dios Nuestro Señor.

Todas las Misas que se celebrarán el día 3 en la iglesia-convento de Capuchinos, calle Cirilo Amorós, y el primer viernes de cada mes, en San Juan y San Vicente todos los viernes y sábados, a las once, en el altar de San José y el día 4 de cada mes en el Asilo de San Juan de Dios, en la capilla del Cementerio, en la Iglesia Real de Padres Dominicos, el día 5, diario de Misas; el diario de Misas del día 4 en la iglesia de Nuestra Señora del Rosario del Cabanal, y en el Colegio de Dominicos la Misa del día 4 de cada mes, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Hay concedidas indulgencias en la forma acostumbrada.

### El proyecto de colonización

## Un avance valiente en la reforma social

### Patrimonio familiar.—Arrendamientos colectivos.—Colonias agrícolas

El proyecto de ley sobre colonización interior, leído en el Congreso por el ministro del Trabajo, tiene a regular en su aspecto jurídico social la propiedad del suelo; a arraigar en la nación a familias de agricultores desprovistos de medios de trabajo; a poblar el campo, mediante el trabajo de tierras incultas, y a la transformación rápida del cultivo de secano en regadío, mediante los sistemas de colonización, en aquellas extensiones a que no pueda o no quiera atender la propiedad privada.

A tales fines, se declaran sujetos obligatoriamente a la colonización que se acuerde por el Gobierno los montes o terrenos enajenables propiedad del Estado, de los pueblos y los Ayuntamientos; los de aprovechamiento comunal y dehesas boyales y los montes de utilidad pública cuando, sujetándose a las prescripciones de la nueva ley, puedan rendir mayor beneficio social. Asimismo se declaran sujetas a la colonización las fincas de propiedad particular abandonadas, incultas o deficientemente explotadas, considerándose como tales las que, teniendo condiciones para la explotación agrícola, forestal o pecuaria, estén dedicadas «inicialmente» a otros de caza o a cría de ganados de lidia; y las, siendo susceptibles de parcelación para un cultivo remunerador sin destrucción de su riqueza forestal, se hallen destinadas a cazaderos, aunque pasten ganados en ellas; las comprendidas dentro de un contorno, con extensión superior a 75 hectáreas, y estén destinadas exclusivamente a recreo; y las de extensión superior a 500 hectáreas, o reunión de ellas, acumuladas por un mismo dueño dentro de un término municipal, que puedan cultivarse con mayor rendimiento o con mayor beneficio para las clases proletarias, mediante los sistemas de colonización que se determinan en el proyecto; las comprendidas en zonas regables y no explotadas como tales, si en el término de un año no se pusieran en condiciones de cultivo y aprovechamientos adecuados, y las que estando total o parcialmente comprendidas en una zona regable, a la que afectan las obras hidráulicas que el Estado costea o auxilia, pertenezcan a propietarios que no se hubiesen adherido al Sindicato de riegos o de auxilios de las obras, o que, habiéndose adherido, adeuden las cuotas repartidas durante dos años, o que, sin estar comprendidos en los casos anteriores, dejen transcurrir tres años, contados desde la fecha en que pueden disponer del agua, sin utilizarla para el riego de los cultivos con la constancia, extensión e intensidad convenientes para el aprovechamiento de la mejora.

Para los fines de la ley se establecen tres formas jurídicas de colonización: el patrimonio familiar, los arrendamientos colectivos y las colonias agrícolas.

**Patrimonio familiar**

El patrimonio familiar podrá constituirse, bien mediante una simple división de fincas en lotes de extensión suficiente para el sostenimiento de una familia, pudiendo los adjudicatarios tener una vivienda en poblado próximo, o bien mediante la adjudicación de lotes

### Solemnidad emocionante

Húmedas aún nuestras mejillas y llorosos nuestros ojos, comenzamos a escribir estas líneas para dar cuenta del acto de más intensa emoción que hemos presenciado en nuestra ya larga vida periodística.

Lo anunciamos ayer, y galantemente invitado por nuestro queridísimo amigo particular el teniente coronel ayudante del señor gobernador militar, don José Gandía, aun robando descanso a nuestro fatigado cuerpo nos encaminamos a la parroquia castreña, establecida en la capilla de San Vicente Ferrer del ex convento de Santo Domingo, y en el punto penitencial en el templo llamado nuestra atención el artístico y riquísimo altar de la Inmaculada, adornado con primorosa suntuosidad y radiante de luz, y destacándose en su centro, bellamente hermosa, la Madre Inmaculada, Patrona de España y de los valerosos infantes de nuestro glorioso ejército.

En el lado del Evangelio, y sentados en bancos colocados al efecto, un grupo numerosísimo de soldados, en cuyos rostros se reflejaba el gozo que experimentaban sus almas; casi todos ellos leían atentos bonitos devocionarios, con que les había obsequiado la benemérita Asociación de los Buenos Libros, y entre ellos, arrollados por devotamente, varios caballeros oficiales, numerosos sargentos y soldados, modelos de piedad, que alceaban a aquellos, y entre los uniformes se destacaban las sotanas negras de los celosos Capellanes castreños.

Más de cien soldados, pertenecientes a los regimientos de infantería, caballería y artillería de la guarnición, convenientemente preparados, iban a acercarse por primera vez a la Sagrada Mesa a recibir el

### Colonias agrícolas

Las colonias agrícolas se establecen constituyendo patrimonios familiares y dotándose a los nuevos núcleos de población de los servicios públicos necesarios, así como de instituciones cooperativas de producción, consumo y mutuo auxilio. La dirección técnica de las colonias corresponderá al servicio agrónomo. El establecimiento de una colonia llevará anexo obligatoriamente la constitución de una Asociación cooperativa entre los colonos para atender a las necesidades de créditos, socorros, seguros, compraventas y mejoras culturales de cada uno de ellos, aplicándose los principios reguladores de los otros sociales de previsión, bajo la dirección, inspección y patronato del Instituto Nacional de Colonización.

Tales son las formas de colonización obligatoria que se establecen en el proyecto de ley; pero además, se prevé un régimen de colonización voluntaria para terrenos que las entidades o particulares cedan en parcelas, ya gratuitamente, bien a título oneroso, mediante ciertas condiciones y con opción a determinados auxilios.

Se exige de toda clase de impuestos la constitución del patrimonio familiar y su transmisión por herencia; las escrituras de constitución de Cooperativas de colonos y todas las compraventas, permutas, cesiones, redenciones de censos y servidumbres, y todos los actos y contratos que realice el Instituto en beneficio de la colonización.

Las Asociaciones cooperativas de colonos y las Asociaciones arrendatarias colectivamente de las fincas a que se refiere la ley ten-

### Electores

**El distrito de Serranos**

Ayer recibimos la siguiente carta: «Valencia 3 Junio 1921.—Señor director del DIARIO DE VALENCIA.—Muy distinguido señor: La Comisión jaimista, cuya jefatura me honro en ostentar, creyéndose con derecho a tener representación en la Diputación, estaba dispuesta a presentar candidato en las próximas elecciones provinciales, por el distrito de Serranos, al conveciente legitimista don Enrique Adrián Mur, y conociendo exactamente los términos en que está planteada la lucha, deseando ante todo (y en este caso de un modo especial el señor Adrián) no entorpecer en ningún sentido el triunfo de los candidatos monárquicos, ha resuelto no ir a la lucha.

Agradeciendo la inserción de la presente carta, se ofrece de usted atento seguro servidor q. e. s. m.—El Marqués de Villorés.»

Publicamos ayer la retirada del candidato de la Liga Católica, señor Esposa, y publicamos hoy la retirada del señor Adrián. Por el elevado espíritu que inspira ambas actitudes, merecerán seguramente el aplauso de toda la opinión derechista, como tienen ya el de DIARIO DE VALENCIA, que públicamente consignamos.

Queda, pues, la lucha planteada en términos que el nombre del señor Criado aparece como único símbolo de las verdaderas derechas, y alrededor de su candidatura deben agruparse y seguramente se agruparán todos los elementos cuya intervención política tiene como objetivo esencial la defensa de los ideales religiosos, alma de la tradición española y garantía de honradez en toda pública actuación.

En este caso el símbolo va unido a la persona del señor Criado, que en cuatro años de representación ha sabido honrar el cargo que le otorgó el sufragio de este mismo distrito en las últimas elecciones provinciales, y cuyo mejor programa está en su propia historia de diputado.

Falta una semana para que las urnas decidan. El éxito es humanamente seguro; pero es preciso trabajar. Así lo hace el candidato, que no cesa en su campaña, y así es preciso que lo hagan cuantos tengan conciencia de lo que exigen a un cristiano los deberes de la hora presente.

### Sesión del Ayuntamiento

Ayer por la tarde celebró sesión el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Coscollá.

El Orden del día carecía de interés, por encontrarse en período electoral.

En el Despacho extraordinario se concedió una licencia de ocho días al alcalde señor Sampa.

Se acordó satisfacer 1.400 pesetas que se adeudan por el servicio de limpieza de las casas de Socorro, y revisar las licencias de coches de alquiler, para que todas se sujeten a la ley.

Los demás dictámenes pasaron a Comisión.

### Judiciales

**Audiencia**

En Manises ocurrió el 23 de Diciembre de 1919 un sangriento suceso. José María Belloch Martínez, joven honrado y trabajador, sostuvo relaciones amorosas con Guadalupe Balaguer, y sin duda hubieran llegado a santificarse con el matrimonio, de no interponerse los celos del novio, que dieron lugar primero a la ruptura del noviazgo, y posteriormente, al sangriento desenlace que motivó el actual proceso. Guadalupe Balaguer recibió el día de autos nueve puñaladas de su novio, que le causaron la muerte.

Ayer comenzó la vista, en la que actúa de fiscal don Lorenzo Gallardo, y de defensor, don Eduardo Pérez López.

—Por indisposición repentina del señor Soto Bordes se suspendió hasta hoy la vista de la causa seguida contra Ramón Piquerías Rico.

—En la Sala segunda se han desahogado dos juicios sobre hurto, contra Ramón Sofiano Gómez y dos más, y Alejo Sáez Cervera, y uno por contrabando, contra Ignacio Cervera.

Han sido defendidos por los letrados don Pedro Ribelles, don Francisco Ponsa, don Antonio Bru, don Timoteo Suay y don León Julián.

—En la vista de una mayor cuantía sobre pago de cantidad han informado los letrados don Eugenio Miguel y don Carlos Testor, y en un recurso electoral de Manises don Juan Barquero.

### Recordamos a nuestros suscritores

Recordamos a nuestros suscritores que el abono de la suscripción debe hacerse por anticipado

**Dr. Bellver García**  
Clujia: Vías urinarias: Venéreo: Sífilis  
APLICACIÓN DEL 000  
Consulta: De 11 a 1 y de 6 a 8  
Carniceros, 2, pral. (Esquina a la de Santa Teresa)

**Dr. J. Giménez Cánovas**  
— OCULISTA —  
Es profesor del Departamento de Oftalmología Hospital N.º 1 y del Instituto Médico-Quirúrgico de la Encarnación, de Madrid  
Consulta: De 10 a 1—Alfredo Calderón, 8

### Recordamos a nuestros suscritores

Recordamos a nuestros suscritores que el abono de la suscripción debe hacerse por anticipado

**LA GUITA MANZANILLA PASADA**  
Preparada por los inteligentes









